



RESOLUCIÓN NÚMERO **001107** DEL **10** DIC 2018

"Por la cual se suspenden términos en los procesos, actuaciones, procedimientos y trámites administrativos, que se adelanten en las dependencias de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC"

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

En uso de las facultades legales y en especial la conferida en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 4150 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, es una Entidad pública descentralizada con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, con sede la ciudad de Bogotá, D. C., ejerciendo funciones en el territorio nacional con el objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Que en virtud de lo anterior; la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC ha tenido su sede administrativa desde el 1 de julio de 2012, en el edificio ubicado en la calle 97 A No. 9 A – 34 en la ciudad de Bogotá, bajo contrato de arrendamiento con la Empresa SITUANDO S.A.S.

Que con el propósito de contar con una infraestructura física adecuada para el cumplimiento de su misionalidad, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, tomó la decisión de cambiar de sede administrativa buscando una ubicación más accesible, cercanía a terminales de Transmilenio, dotación mobiliaria, ahorro en servicios públicos, áreas de esparcimiento y alimentación mejores que las ofrecidas en la sede actual y económicamente más austera para la Entidad, garantizando la prestación y continuidad del servicio para el componente operacional y asegurar a sus servidores públicos y colaboradores ambientes de trabajo adecuados que permitan optimizar el uso del tiempo dentro de la Entidad incrementando su productividad y mejorar así su calidad de vida.

Que en virtud de lo anterior, y con fundamento en el estudio técnico y económico, se suscribió el contrato No. 200 del 16 de noviembre de 2018 con el contratista FAMOC DE PANEL, para el arrendamiento de las instalaciones administrativas de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, la nueva sede está ubicada en el Edificio ELEMENTO de la ciudad de Bogotá, en la Avenida calle 26 No. 69-76 pisos 12, 13 y 14 de la Torre 4.

Que el traslado a la nueva sede implica la desconexión total de redes y sistemas técnicos y administrativos, el desmonte y posterior montaje de equipos y redes de cableado estructurado y eléctrico, así como el mobiliario y archivo general de las oficinas, lo que afecta de forma directa el normal funcionamiento de la Entidad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además las autoridades administrativas deben de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Entidad adelanta procesos de carácter administrativo, que por orden legal se enmarcan en términos procesales, los cuales son de obligatorio cumplimiento tanto para la Entidad pública como para las personas intervinientes.

Que el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que: "...En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado", aplicable por analogía a las actuaciones administrativas.





RESOLUCIÓN NÚMERO **001107** DEL **10 DIC 2018**

Que como consecuencia del traslado de las dependencias de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, a su nueva sede administrativa, se hace necesario suspender los términos en todos los procesos, actuaciones, procedimientos y trámites administrativos que se adelantan en la USPEC.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Suspender la atención al público y los términos en los procesos, actuaciones, procedimientos y trámites administrativos que se adelanten en las dependencias de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, el día 14 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Los términos suspendidos se reanudarán automáticamente el día 17 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2. No habrá entrega ni recibo de correspondencia, de comunicaciones externas, citaciones y notificaciones el día 14 de diciembre de 2018, salvo las excepciones señaladas en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 3. La suspensión de términos no cubre los procesos que por mandato legal son de obligatorio cumplimiento, como derechos de petición, acciones de tutela, acciones populares, de grupo, cumplimiento y medios de control previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para el efecto, la Oficina Asesora Jurídica dispondrá lo necesario para el cumplimiento de los términos judiciales pertinentes.

Lo anterior sin perjuicio de las peticiones, comunicaciones o notificaciones que se reciban por los canales electrónicos dispuestos para tal fin.

ARTÍCULO 4. Los efectos de la suspensión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, comprenderán las solicitudes y requerimientos de los órganos de control y demás organismos y entidades de carácter nacional o distrital que demanden entre otros información, consulta, expedición de copias, y todas aquellas actuaciones en las que se imposibilite la respuesta por necesitar acceso a archivos, expedientes, sistemas tecnológicos y demás elementos objeto del traslado de la sede administrativa de la USPEC.

ARTÍCULO 5. Los servidores públicos del nivel directivo adoptarán las medidas pertinentes en orden a armonizar y articular las agendas, reuniones y gestiones similares, contraídas por la Entidad con otros organismos, entidades y personas naturales o jurídicas para la realización de los cometidos de cada una de sus dependencias durante el periodo de suspensión.

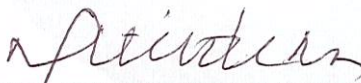
ARTÍCULO 6. Las decisiones que profiera la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, durante el periodo de suspensión de términos en las actuaciones, procesos, procedimientos y trámites administrativos, disciplinarios y misionales a su cargo, serán válidas y surtirán todos los efectos legales y administrativos.

ARTÍCULO 7. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página Web de la USPEC.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **10 DIC 2018**


MATILDE MENDIETA GALINDO

Directora General Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Elaboró: José Guillermo Olarte Tovar Funcionario con asignación de funciones Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 

Control de Legalidad: José Guillermo Olarte Tovar 

Revisó: Marcela María Guerrero Villota Subdirectora Administrativa 

Revisó: Sonia Stella Romero Torres Directora Administrativa y Financiera 



MINJUSTICIA

Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia

Teléfono: (57) (1) 4864130

www.uspec.gov.co

Código: G1-S1-FO-01
Versión: 10

Vigencia: 21/08/2018

Página: 2 de 2